



ACUERDO SUPERIOR N° 000008

(18 OCT. 2011)

Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 40 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico.

El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico en ejercicio de sus funciones, en consonancia con la Constitución Nacional y

CONSIDERANDO QUE

El Artículo 40 del Acuerdo Superior No. 0004 de 2007, Estatuto General establece que:

"DESIGNACIÓN: El Decano es el representante del Rector en la Facultad y será designado por el Consejo Superior, de candidatos que se inscriban para tal efecto en la Secretaría General de la Universidad. El Decano es de libre nombramiento y remoción, y será evaluado anualmente por el Consejo Superior para establecer su continuidad o no en el cargo. (...)"

Por ser el Rector la primera autoridad ejecutiva de la Institución, tiene relación directa con la gestión realizada por cada decano en su respectiva Facultad, lo que da una visión real de su desempeño en el cargo.

En mérito de los expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo 40 del Acuerdo Superior N° 004 del 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 40°. DESIGNACIÓN: El Decano es el representante del Rector en la Facultad y será designado por el Consejo Superior, de candidatos que se inscriban para tal efecto en la Secretaría General de la Universidad. El Decano es de libre nombramiento y remoción, y será evaluado anualmente por el Rector, quien presentará ante el Consejo Superior un informe de la evaluación.

El cargo de Decano es incompatible con el ejercicio profesional y con el desempeño de cualquier otro cargo público o privado.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los,

18 OCT. 2011

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente

ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA
Secretario